

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) julio de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DEL HECHO, 2022-00022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Previo a pronunciarse el Despacho respecto de la contestación de la demanda, proceda la parte demandada a aportar el poder conferido al abogado Jorge Alejandro Moreno, quien se notificó de la demanda según acta, para lo cual se le confiere el término de cinco (5) días.
2. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante y toda vez que se estimó la cuantía del proceso, se conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., la parte actora preste caución por la suma de \$63.000.000.º.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME' followed by a large, stylized flourish.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez